

**CONVENIO de UTILIZACION DE FONDOS –PROGRAMA SALUD EN EL
TERRITORIO-MUNICIPIOS SALUDABLES
MUNICIPIO DE JUNÍN DE LOS ANDES
Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**



Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, representada por su Ministro, RICARDO A. CORRADI DIEZ (D.N.I. N° 23.989.197), con domicilio en calle Colón y Antártida Argentina 1245, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de JUNÍN DE LOS ANDES, representada por su Sr./a. Intendente Carlos A. Corazini D.N.I. N° 17.045.496, con domicilio en calle Gines Ponte Esq. Don Bosco, en adelante "**EL MUNICIPIO**", ambos de la Provincia del Neuquén, se celebra el presente convenio, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolos Específicos I y II, y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: Con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles provinciales y municipales, **EL MINISTERIO** se compromete a realizar la erogación por un monto de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), en concepto de fondos no reintegrables, con los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso **por el cumplimiento y aprobación de los requisitos técnicos definidos por la Dirección General de Municipios y Comunidades Saludables**, que el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA**, en su rol de garante final de la salud de la población, viene desarrollando en el marco de la **ESTRATEGIA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES**, que en dicho contexto, se formuló el mencionado **PROGRAMA**.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO solo podrá utilizar los fondos de acuerdo a lo establecido en el manual operativo. A continuación se presenta un listado de gastos elegibles para implementar las acciones requeridas:

- Refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades.
- Diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual).
- Insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística.
- Compra y Alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación.
- Artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo.
- Seguros de trabajo.


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Bleg. RICARDO CORRADI DIEZ
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN

- Honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado).
- Pasajes y gastos de combustible de los profesionales y/o especialistas que ejecutan acciones en el proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado).
- Bienes muebles.
- Software y equipamiento informático.
- Equipamiento para gimnasios al aire libre.
- Material para realización de clases de actividad física.
- Material para el desarrollo de entornos para promover la actividad física.
- Obras para la construcción de ciclo vías, espacios activos, mejora de la iluminación y espacios seguros para guardar bicicletas, caminos escolares seguros y senderos pedestres.
- Todo aquel material, herramienta o insumo justificable para el logro de los objetivos del proyecto.

Estarán excluidos sin excepción el pago de la contratación de personal y servicios regulares que dispone el municipio y/o contratación de vehículos.-----

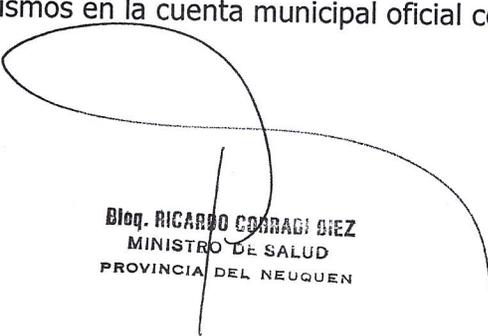
El objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la **Mesa de Trabajo Intersectorial**, que implementa a nivel municipal intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables.-----

TERCERA: Los **FONDOS** se efectivizarán luego de la firma del presente **Convenio** y a través de una sola operación, siendo pagaderos dentro de los 30 días hábiles consecutivos. El MUNICIPIO deberá ejecutar la totalidad de los fondos dentro de los 90 días hábiles a partir de la emisión del correspondiente aporte, en caso de no ser así deberá devolver el saldo que quedara sin ejecutar.-

CUARTA: EI MUNICIPIO deberá presentar ante la coordinación provincial de Municipios y Comunidades Saludables un informe anual con el detalle de la ejecución de los fondos consignando las actividades realizadas, con la documentación (informe y facturación) que acredite fehacientemente lo informado.-----

QUINTA: EI MINISTERIO tiene la facultad de contratar un auditor externo con el fin de auditar el uso de los fondos, durante el primer año a partir de la acreditación de los mismos en la cuenta municipal oficial consignada a tal fin.---


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Dlog. RICARDO CORRAADI DIEZ
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN



SEXTA: El **MUNICIPIO** deberá entregar a la coordinación provincial al momento de recibir el fondo no reintegrable, recibo oficial acusando recepción del mismo a los fines de la rendición ante el Tribunal de Cuentas por parte del **MINISTERIO**, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que sea requerida.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** de las obligaciones que el presente Convenio le impone, el **MINISTERIO** podrá revocar el Convenio previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos erogados mediante los mecanismos que por derecho correspondan.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Agosto de 2018.

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Dr. RICARDO CORRADINI
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN